

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA REMUNERACIÓN INTEGRAL MENSUAL – RIM Y OTORGA BENEFICIO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL INPE.

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

Proyecto de Ley

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA REMUNERACIÓN INTEGRAL MENSUAL – RIM Y OTORGA BENEFICIO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL INPE

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar la actualización y financiamiento de la Remuneración Integral Mensual – RIM y otorga beneficio a favor de los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, a través de modificaciones presupuestarias en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de esta ley es contribuir y fortalecer, con remuneraciones justas, mejores condiciones laborales de los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario sujetos al régimen laboral regulado en la Ley 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria y normas supletorias.

Artículo 3.- Estudio Técnico

Autorícese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, contados desde la entrada en vigor de la presente ley, realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de actualizar y financiar, con cargo al presupuesto de su Sector, el monto de la Remuneración Integral

Mensual – RIM de los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario sujetos al régimen laboral regulado en la Ley 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria y normas supletorias, el cual será aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, en un plazo improrrogable de treinta (30) días calendarios.

Artículo 4.- Bonificación Mensual por trabajo riesgoso

Otórguese una bonificación mensual por trabajo riesgoso al personal penitenciario, por labor real y efectiva en los establecimientos penitenciarios del país, ascendente a un 40% de la RIM. Esta bonificación no tiene naturaleza remunerativa ni pensionable.

Artículo 5.- Financiamiento

Se autoriza al Pliego 061 Instituto Nacional Penitenciario, durante el año 2025, a efectuar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para la actualización y financiamiento de la Remuneración Integral Mensual -RIM y bonificación mensual por trabajo riesgoso, sin que los mismos demanden recursos adicionales del tesoro público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Excepción para la implementación de la nueva escala

Se exonera al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) lo establecido en los artículos 6 y 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, para la implementación de la presente ley.

Segunda: Adecuación normativa

Autorícese al Poder Ejecutivo adecuar las normas pertinentes a las modificaciones prevista en esta ley

Lima, setiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/09/2025 17:05:57-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/09/2025 17:05:29-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2025 09:29:49-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2025 10:03:11-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante las actividades de semana de representación del mes de agosto del presente año, visitamos el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, conocido como el penal de Huamancaca Chico, donde conversamos con sus trabajadores, quienes demandan mejoras en el monto de su Remuneración Integral Mensual, toda vez que, pese al trabajo riesgoso que desempeñan, desde hace más de doce años la remuneración que perciben no supera los S/. 2,200 soles, monto que no les permite cubrir la canasta básica en los hogares de 6,194 trabajadores, debido al aumento de la inflación que ha reportado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) donde señala como ejemplo que, el gasto de la población de Lima Metropolitana, ha sufrido una elevación de 123%, por lo mismo resulta amparable actualizar el monto de la Remuneración Integral Mensual, más aún cuando la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario ha emitido un informe¹, todavía el año 2024, donde consideran viable la aprobación del aumento de la Remuneración Integral Mensual.

INSTITUTO NACIONAL PENINTECIARIO

El Instituto Nacional Penitenciario – INPE, es el ente rector del Sistema Nacional Penitenciario, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS.

Los trabajadores del INPE, tienen un régimen laboral especial que se encuentra regulado por la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, donde se define al servidor penitenciario como la persona nombrada que presta servicios en un establecimiento penitenciario y a los servidores de la sede central y de las sedes regionales que tienen como funciones la seguridad, tratamiento medio libre y registro penitenciario.

Al 2024, según la información de la Unidad de Recursos Humanos del INPE, señaló que en el AIRHSP (Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público), se cuenta con 5, 078 trabajadores y con una proyección de incorporación de 1, 116 trabajadores que en conjunto suman 6,194 trabajadores que estarían divididos en los niveles de Técnico y Superior, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

¹ Informe N° D0000024-2024-INPE-URH, de 11 de abril de 2024

Número de Trabajadores del INPE

Nivel	N° de servidores según AIRHSP	Proyección Incorporación 2024	Total
Técnico I	2,161	854	3,015
Técnico II	1,402	76	1,478
Técnico III	702	20	722
Superior I	393	74	467
Superior II	417	92	509
Superior III	3	-	3
Total	5,078	1,116	6,194

Fuente: Informe N° D0000024-2024-INPE-URH, de 11 de abril de 2024

Este personal humano presta sus servicios en los 68 establecimientos penitenciarios a cargo del INPE que albergan a personas procesadas con medidas de detención y sentenciados con pena privativa de libertad; y 39 establecimientos de medio libre que alberga personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a penas Limitativas de Derechos, establecimientos que se encuentran descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional (oficina regional Norte, Lima, Sur, Centro, Oriente, Sur Oriente, Nor Oriente y Altiplano), conforme se muestra en el siguiente cuadro:

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	17 25%	21 31%	7 10%	23 34%	68 100%
Norte	4	2	0	5	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	2	1	1	6
Centro	3	4	0	2	9
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	1	4	1	1	7
Nor Oriente	1	5	3	0	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Informe Estadístico 2024 del INPE

INCREMENTO DE LA POBLACION PENITENCIARIA

Según información del INPE², de enero de 2023 a enero de 2024, se observa un crecimiento de la población penitenciaria del 12.8%, pasando de 159,579 a 180,061 internos, significando ello una diferencia de 20, 482 internos, de los cuales el 26.8% se encuentra comprendido por jóvenes comprendidos de 18 a 29 años, el 66.9% lo ocupan los internos comprendidos entre 30 a 59 años y el 6.3% la integran los adultos mayores.

Precisar además que, existe una sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, de los cuales, el mas preocupante es el Establecimiento Penitenciario del Callao que tiene 501% de sobrepoblación.

SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN EL PERÚ

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
68 Establecimientos Penitenciarios	41,019	94,911	53,892	131%	111%

Fuente: Informe Estadístico 2024 del INPE

Este aumento de población y hacinamiento, se ha estado incrementando de manera continua, duplicándose su número dentro del periodo 2010 al 2023, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Año	Población Penitenciaria
2010	46,198
2011	52,879
2012	61,390
2013	67,597
2014	71,961
2015	77,242
2016	82,023
2017	85,811
2018	90,934
2019	95,548
2020	86,955

² Informe Estadístico 2024

2021	87,245
2022	89,877
2023	94,930

El aumento de la población penitenciaria, acarrea que el trabajo que prestan los servidores del INPE, debería contar con mayores recursos humanos; sin embargo, a la fecha ello no se refleja en la actualidad. Es decir, el aumento de los internos no guarda relación con el aumento de personal en los penales de nuestro país, de ahí que resulta amparable actualizar la Remuneración Integral Mensual, así como la entrega de una bonificación por trabajo riesgoso, precisando que el mismo no tiene naturaleza remunerativa ni pensionable.

DE LA REMUNERACIÓN INTEGRAL MENSUAL

Como se ha señalado el régimen laboral especial de los trabajadores del INPE, se encuentra regulado por la Ley 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, cuyo reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-JUS, el cual en su artículo 26° señala expresamente que: *"Los servidores del INPE tienen derecho a percibir una remuneración conforme al nivel de carrera y grupo ocupacional. La remuneración es un porcentaje de la RIM (Remuneración Integral Mensual), que incluye los conceptos de carácter regular y permanente que percibe de manera continua el servidor"*

El 22 de noviembre de 2012, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 232-2012-EF, donde se fijó en S/. 2 200.00 soles la Remuneración Integral Mensual (RIM) de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, monto que a la fecha no ha sido actualizado, a pesar que el desempeño de los servidores en los establecimientos penitenciarios, más allá de reeducar, rehabilitar y reincorporar a los internos en la sociedad, muchas veces tienen que lidiar con personas que presentan conductas agresivas y difíciles y en otros casos trabajar exponiéndose a problemas de salud por contagio de enfermedades crónicas como la tuberculosis. Significando ello que, la labor de los servidores del INPE se realicen en condiciones difíciles, en jornadas de 24 x 48 horas, sin que estas horas pueda dejar su puesto de trabajo.

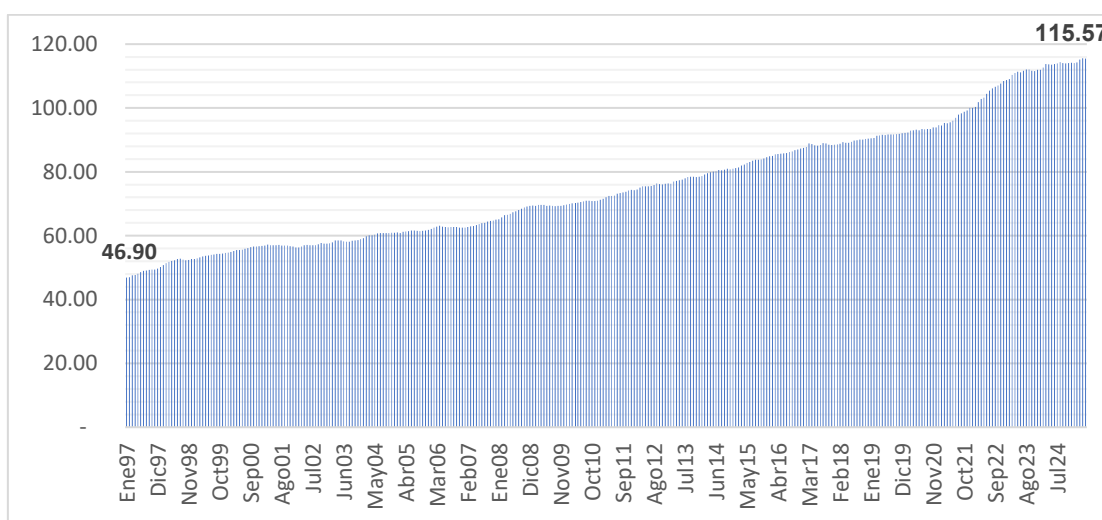
INCREMENTO DE LOS INDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Los precios con el tiempo se incrementan, en función al aumento de la demanda, a los costos de producción o por la devaluación de la moneda.

Los precios en Lima Metropolitana, entre 1997 a la fecha se han incrementado en 146%, pasando de un índice de 46.9 en enero 1997 a 115.57 en mayo 2025. Esto

quiere decir que la capacidad de adquisición de dinero en el tiempo se ha reducido en más de la mitad, con el impacto que eso tiene en la capacidad de las familias de agenciarse de bienes y servicios. Esta situación es la que vienen reclamando los trabajadores de INPE a quienes desde el 2012 no se les ha nivelado o incrementado su remuneración integral mensual, toda vez que, el precio de la canasta familiar en comparación al 2012 ha aumentado significativamente, conforme se advierte en el siguiente cuadro:

Índice de precios Lima Metropolitana (índice Dic. 2021 = 100) - Índice de Precios al Consumidor (IPC)



Fuente: Estadísticas del Banco Central de Reserva del Perú.

Esta figura genera un ambiente poco adecuado para el desarrollo de las funciones que presta el servidor del INPE; por ello, la necesidad de fortalecer sus condiciones económicas que puedan enfrentar el aumento de gasto de bienes y servicios que demandan sus hogares.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa en principio busca actualizar la remuneración integral mensual de los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario, que desde el 2012 ha sido fijado en S/ 2,200.00 soles en base al índice de precios de consumo, con ello reducir la pérdida del poder adquisitivo y mejorar la calidad de vida del personal del INPE y sus familias. Ello impactará positivamente en los trabajadores y sus familias, así como en la propia institución

Precisar además que al existir informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Recursos Humanos que consideran viable la

actualización de la Remuneración Integral Mensual no genera un impacto en el presupuesto estatal, más aún cuando se precisa que las modificaciones presupuestales se realizarán con el presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa no contraviene el marco legal vigente en la medida que lo que se busca es contribuir y fortalecer, con remuneraciones justas, mejores condiciones laborales de los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario sujetos al régimen laboral regulado en la Ley 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria y normas supletorias.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las siguientes políticas del estado del Acuerdo Nacional:

Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Política 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

Política 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica